



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

INFORME DE APERTURA DEL SOBRE ÚNICO, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DE LA DACI POR LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL EXPEDIENTE UCM2023/005978 "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE FORMACIÓN EN LÍNEA PARA CURSOS EN FORMATO OPEN EDX EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, CON CARGO A FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020"

Los miembros del Órgano de Asistencia suscriben la declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Expediente: 2023/005978

Contrato: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE FORMACIÓN EN LÍNEA PARA CURSOS EN FORMATO OPEN EDX EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, CON CARGO A FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020".

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. **Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses** de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s **ninguna causa de abstención** del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a **poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses** o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma esta declaración como interviniente en el procedimiento de contratación en su calidad de: miembro del Órgano de Asistencia de la Universidad Complutense de Madrid, en el expediente arriba referenciado

Eva M ^a Rodríguez Celemín	M ^a Ángeles Mata Robledo

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, el día 12 de mayo de 2023 se ha procedido a la apertura del sobre único presentado en el procedimiento de contratación que consta al inicio del presente informe, en el que ha concurrido la siguiente empresa:

NIF: B27709476 TELTEK VIDEO RESEARCH SL

Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación, se concluye admitirla a dicho procedimiento.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de la licitación se obtienen las siguientes puntuaciones:

NIF: B27709476 TELTEK VIDEO RESEARCH, S. L.

- Precio: Valor aportado por la mesa: 4.535,00,00 euros - Puntuación: 100 puntos

De acuerdo con lo anterior, se propone la adjudicación del presente contrato a:

NIF: B27709476 TELTEK VIDEO RESEARCH, S. L., por un importe de 4.535,00 euros, al que corresponde por IVA (21%) la cuantía de 952,35 euros totalizando el importe de la oferta en 5.487,35 euros.

Madrid, a 28 de agosto de 2023
La Secretaria del Órgano de Asistencia

Eva M^a Rodríguez Celemín